

Y ESCALAS CREADOS POR LA LEY ORGANICA 19/2003, DE 23 DE DICIEMBRE, DE MODIFICACION DE LA LEY ORGANICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL

En cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y apartados cuarto y sexto de la Orden JUS/1263/2004, de 18 de marzo, por la que se regula el procedimiento de integración de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Una vez finalizado el plazo de presentación de documentación según lo establecido en el apartado tercero de la Orden JUS/1263/2004, de 18 de marzo, y recibidas las propuestas de las Comunidades Autónomas con competencias asumidas, se hace pública la relación provisional de funcionarios integrados en los nuevos Cuerpos y Escalas, que en Anexo se relacionan, ordenados alfabéticamente y con indicación de su situación administrativa.

Segundo. Los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a esta relación provisional, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas alegaciones deberán remitirlas a los mismos órganos ante los cuales se solicitó la integración acompañando, en su caso, la oportuna documentación acreditativa de las alegaciones que formulen.

En el Anexo 2 de la Orden JUS/1263/2004, de 18 de marzo (BOE del día 12 de mayo), se relacionan las direcciones de cada uno de los Organos competentes ante los cuales se presentaron las solicitudes de integración.

RESOLUCION de 9 de agosto de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Hispatec para la Investigación Tecnológica y Desarrollo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Hispatec para la Investigación Tecnológica y Desarrollo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 22 de abril de 2004 tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud suscrita por don José Manuel Jiménez Jiménez, Presidente del Patronato de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 15 de septiembre de 2003, de la Consejería de Educación.

Tercero. La modificación estatutaria afecta al artículo 30, relativo a los supuestos de extinción de la Fundación.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 6 de abril de 2004 ante el Notario don Alberto Agüero de Juan, del Ilustre Colegio de Granada, registrada con el número 1.417 de su protocolo. A la escritura se unió el acuerdo del Patronato, adoptado por unanimidad,

el 30 de marzo de 2004, sobre modificación del artículo 30 de los Estatutos fundacionales.

Quinto. La escritura pública citada fue subsanada el 18 de junio de 2004, bajo el número 2.476 de su protocolo, a la que se unió texto íntegro de los Estatutos modificados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación de acuerdo con lo previsto en el propio texto, fue comunicada al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, sin que haya expresado oposición a la misma.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción de la modificación de estatutos de la Fundación Hispatec para la Investigación Tecnológica y Desarrollo en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el

plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 9 de agosto de 2004.- La Directora General (Orden de suplencia de 14.7.2004), El Director General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, Celso José Fernández Fernández.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los Estatutos de la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 27 de mayo de 2004, tuvo entrada en la Consejería de Justicia y Administración Pública solicitud de don Miguel Angel Jiménez-Velasco Mazarío, Secretario no Patrono de la Fundación, para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato el 14 de noviembre de 2003, en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. La Fundación fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden de 30 de noviembre de 1982, de la Consejería de Cultura.

Tercero. La modificación estatutaria, para su adaptación a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, afecta a los artículos 10, 19, 20 y 26 de sus Estatutos.

Cuarto. A dicha solicitud se adjuntó copia autorizada de la escritura pública de los acuerdos adoptados por la Fundación, otorgada el 10 de mayo de 2004 ante el Notario don Manuel Aguilar García, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 868 de su protocolo. La escritura pública incorpora el acuerdo que sobre la modificación estatutaria fue adoptado, por unanimidad, por su Patronato el 14 de noviembre de 2004.

Quinto. Se ha aportado, asimismo, el texto íntegro refundido de los Estatutos modificados, formalizados en escritura pública de 19 de julio de 2004, ante el Notario don Manuel Aguilar García, bajo el núm. 1.457, de su protocolo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Al presente expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Tercero. Consta en el expediente que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, habiéndose dictado Orden de 16 de julio de 2004, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los Estatutos.

Cuarto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción de la modificación de Estatutos de la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 14 de septiembre de 2004.- La Directora General, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación El Balcón de la Zubia.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la «Fundación El Balcón de la Zubia», sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación «El Balcón de la Zubia» fue constituida por don José Antolín Blanco, don Manuel Peláez Ramos, doña Elena Guerrero Ginel, don José Cornejo Fernández, don Juan Manuel Gómez Segade, doña Isabel Rodríguez Calvo, doña M.^a Angeles Malagón Rodríguez, don José Pérez Calvo, don